

## ORDENANZA N° 08-CPO-GADPO-2022

### EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 3, numeral 7 de la Constitución de la Republica, prescribe que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país.

**Que**, el primer inciso del Art. 71 de la Carta Magna, determina que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

**Que**, los numerales 6 y 7 el Art. 263 de la Norma Suprema, prevé que los gobiernos provinciales tienen entre como competencias exclusivas: 6. Fomentar la actividad agropecuaria 7. Fomentar las actividades productivas provinciales.

**Que**, el Art. 380, numeral 6 de la Constitución de la Republica, establece que es responsabilidad del Estado, establecer incentivos, estímulos y para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

**Que**, el Art. 7, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que**, el Art. 42, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tienen como competencia exclusiva, fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

**Que**, el Art. 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé, que al consejo provincial le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomos descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente:

*“Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.*

*Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se*

*proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.*

*El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.*

*Una vez aprobada la norma, por secretaria se la remitirá al ejecutivo de gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.*

*El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”*

**Que**, el Consejo Provincial de Orellana, en sesiones de 11 y 20 de junio de 2019, aprobó la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, publicada en el registro oficial N° 46 del 24 de septiembre de 2019.

Por lo expuesto, el Consejo Provincial de Orellana, en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

Artículo 1.- A continuación del Art. 7, Insértese el siguiente artículo:

“Art. 7.1.- **Incentivos.-** Se instituyen estímulos o incentivos económicos para los participantes en los diferentes programas que se desarrollen. Los incentivos además de un mecanismo de estímulo económico para lograr una mayor participación de estamentos de la población en los diferentes programas, tiene de manera fundamental un carácter compensatorio a las inversiones que deben realizar las instituciones, organizaciones y personas naturales para financiar su participación en los diferentes eventos y concursos que se organicen y ejecuten, por lo que no tiene el concepto de donación.”

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción realizada por el Ejecutivo Provincial.

**SEGUNDA PUBLICIDAD.-** Se dispone la publicación de la presente ordenanza en la Gaceta Oficial, dominio Web institucional y en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana a los 16 días del mes de mayo de 2022.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero

**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**

**SECRETARÍA GENERAL.-** Certifico que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos sesiones extraordinarias efectuadas el 09 de mayo de 2022 y el 16 de mayo de 2022.

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero

**SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**

**PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.-** Analizada la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, página web institucional y en el Registro Oficial, El Coca 17 de mayo de 2022.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez

**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

**CERTIFICACIÓN.-** Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 17 de mayo del 2022.

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero

**SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**